

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 150 pesetas
Semestre 100 —
Trimestre 60 —

Número suelto, dos pesetas.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 203

Miércoles 11 de septiembre de 1957

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada carbunco bacteridiano en el ganado lanar existente en el término municipal de Amusquillo de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), se declara oficialmente existente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de don Liberato de la Fuente Burgueño; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Amusquillo de Esgueva, y como zona infecta, el referido corral.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 4 de septiembre de 1957.
El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña Remiro. 2.852

Jefatura Provincial de Sanidad

Campaña Chacinería 1957-1958

Reguladas por Órdenes del Ministerio de la Gobernación las normas a que ha de sujetarse anualmente el sacrificio de ganado de cerda e industrialización y

comercio de sus carnes, esta Jefatura Provincial de Sanidad, en lo que hace referencia a la temporada chacinería 1957-1958 hace público y recuerda lo siguiente:

La campaña de sacrificio de cerdos para la industrialización y consumo en fresco, comenzará en 1 de octubre próximo, con vigencia hasta 30 de septiembre de 1958, para aquellas industrias o establecimientos que posean instalaciones frigoríficas; comenzando en la misma fecha, para terminar el 30 de abril de 1958, en aquellas otras industrias o establecimientos que carezcan de tales instalaciones.

Las industrias denominadas «Chacinerías menores», registradas en la Dirección General de Sanidad al amparo de la Orden ministerial de fecha 22 de diciembre de 1952, incoarán los expedientes de renovación sanitaria ante las Jefaturas Provinciales de Sanidad, las cuales, previa visita e informe de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, resolverán lo procedente. A las instancias presentadas ante las Jefaturas de Sanidad, deberá acompañarse por los interesados el carnet sindical, copia autorizada o fotocopia del mismo y en su defecto, si no le hubiera sido expedido, un justificante de hallarse encuadrado en la Organización Sindical correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden comunicada del Ministerio de la Gobernación, de fecha 16 de septiembre de 1954, sin cuyo requisito no se le dará trámite al expediente.

Igualmente, los industriales chacineros deberán acompañar a las solicitudes de autorización sanitaria justificante de estar autorizados por la Jefatura Provincial de Ganadería para ejercer esta industria.

Los embutidos frescos elaborados en las «Chacinerías menores», llevarán un marchamo sanitario en forma circular, de cartón endurecido, con el número de registro de la industria y la leyenda «Consumo local».

Esta clase de embutidos frescos no podrán ser objeto de comercio fuera del propio establecimiento donde hayan sido elaborados, manteniéndose la prohibición de preparar salazones y curación de tocino y jamones.

Las «Chacinerías menores» efectuarán el ingreso del canon sanitario mínimo en la misma forma que en campañas anteriores, abonando al final de la temporada, que a estos efectos será referida al 31 de agosto, los excesos de cerdos sacrificados sobre los que ampara el referido canon mínimo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los industriales interesados, en evitación de las sanciones reglamentarias en caso de incumplimiento.

Valladolid, 5 de septiembre de 1957.
El jefe provincial de Sanidad.

2.888

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Eduardo Diéguez Carnicero, vecino de Puente Duero, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la línea de Pesqueruela a Viana de Cega, hasta una finca del peticionario, situada

en el pago «El Esparral», en término municipal de Valladolid.

El trazado de la línea es el siguiente: Deriva de la línea antes mencionada, en las proximidades del camino del Tinto, dirigiéndose hacia el Norte, hasta el transformador que se instalará en la margen del río Duero en terrenos del peticionario.

La línea atraviesa terrenos de dominio público en término de Valladolid.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica únicamente sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de (Salvador, 6) y presentaciones ante la Alcaldía de en esta Jefatura, dentro de ta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, los días hábiles de oficina.

Valladolid, 24 de agosto de 1957.—El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 2.707—1.605

Jefatura provincial del Catastro Topográfico-Parcelario de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Fontihoyuelo, para su exposición al público, a partir del día 10 de septiembre y durante el período reglamentario de tres meses, los documentos que han de servir de base al Catastro Topográfico-Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los ocho polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pago, subparcelas, cultivo y propietario. A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta Pericial dentro del indicado plazo de tres meses los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 6 de septiembre de 1957. El ingeniero jefe provincial, Vicente Gómez-Pallete.

2.879

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Luis Delgado Orbaneja, abogado y oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 24 de 1956, de la Secretaría del señor Lezcano, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito número dos de esta capital, entre partes, de una y como demandante-apelante, por el señor abogado del Estado, en la representación que por razón de su cargo ostenta, y de otra, como demandados apelados, por don Luis Altolaquirre Olea, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendido por el letrado don Jesús Sáez Escobar; don Mariano Sevilla Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valladolid, que ha estado representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, y don Luis Altolaquirre Strauchs, mayor de edad, soltero y vecino de Valladolid, y don Fausto Sánchez Moreno, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que no han comparecido ante este Tribunal Superior en el presente recurso, por lo que, en cuanto a los mismos, se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre validez de documento privado de compraventa de fincas rústicas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada y sin hacer especial condena de las costas de este recurso a ninguno de los litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por la incomparencia ante este Tribunal en el presente recurso de los demandados don Luis Altolaquirre Strauchs y don Fausto Sánchez Moreno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fralle.—José de Castro.—Valeriano Valiente.—Isaac González.—Rubricados».

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado Orbaneja.

2.750

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Ricardo Mateo González, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 157 de 1954 se siguen autos en ejecución de sentencia de juicio especial de arrendamientos rústicos, a instancia de don Julio de la Cuesta Maroto y otros, representados por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra don Juan Hernández Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de 32.000 pesetas en concepto de rentas, en los que, en providencia de la fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las fincas embargadas al ejecutado, sitas en término de Castronuño (Valladolid), cuya descripción es como sigue:

1. Una tierra a San Gregorio, de 37 áreas y 71 centiáreas; que linda al Norte, de Vicenta Vegas; Sur, Leonor Zorita; Este, de Vicenta Vegas, y Oeste, de Delfín Rodríguez; inscrita al tomo 826, libro 60, folio 65, finca 4.252, 1.^a Valorada en 15.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado el día dieciséis de octubre próximo, a las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los

hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, sin destinarse a su extinción del remate, y que la certificación se encuentra de manifiesto.

Valladolid, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Ricardo Mateo González.—El secretario, Luis Riera.

2.848—1.606

AMURRIO

CONTRARREQUISITORIA

Por haber sido habido el procesado Armando Ruiz Rodríguez, se deja sin efecto la requisitoria referente a la causa 17 de 1956, por lesiones.

Amurrio, 3 de septiembre de 1957.—El juez de instrucción, M. de la Puerta.

2.854

SAN SEBASTIAN

REQUISITORIA

Gómez García, Eladio; de 18 años, soltero, jornalero, hijo de Isaac y de Cipriana, natural de Llano de Olmedo (Valladolid) y vecino últimamente de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno, decano, de los de esta ciudad y su partido a constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 178 de 1957, por hurto; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial su busca y captura y en caso de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, dando cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez de instrucción (ilegible). El secretario (ilegible).

2.836

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Aurelio Zúñiga Pinto, siendo denunciante María de la Llana Gómez; ambos de las circunstancias que constan en autos, por estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio Zúñiga Pinto, como autor directo y responsable de una falta de estafa, ya definida, a la pena de veinte días de arresto menor y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia a expresado penado, que se encuentra en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, librándose al efecto al excelentísimo señor gobernador civil de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación al penado Aurelio Zúñiga Pinto, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Miguel Torres.

2.717

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 269-57 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciadas, Concepción Borja Cerreruela y Consuelo Jiménez Barrul, siendo denunciante el guardia municipal Juan Rubio Camacho; todos de las circunstancias que constan en autos, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Borja Cerreruela y a Consuelo Jiménez Barrul, como autoras directas y responsables de una falta de hurto, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas y al pago por partes iguales de las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia a expresadas penadas, que se encuentran en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, librándose al efecto al excelentísimo señor gobernador civil de la misma.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado. Publicada en el día de su fecha; yo, el secretario, doy fe.—Miguel Torres.—Rubricado».

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma a Concepción Borja Cerreruela y a Consuelo Jiménez Barrul, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Miguel Torres.

2.720

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciado, Fulgencio García Criado, siendo denunciante Julio González Vicente, ambos de las circunstancias que constan en autos, por lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Fulgencio García Criado, de la falta de lesiones que se le imputa, por concurrir en el mismo la circunstancia eximente de responsabilidad número 4, del artículo 8.º del Código Penal, declarando de oficio las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante Julio González Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, hágase por medio de testimonio inserto en el «Bole-

tín Oficial» de esta provincia, librándose al efecto al excelentísimo señor gobernador civil de la misma. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.—Miguel Torres.—Rubricado».

Y para que conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciante Julio González Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Miguel Torres.

2.722

OLMEDO

Don Manuel Pérez Fafián, juez comarcal de Olmedo, provincia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de proceso civil de cognición, seguidos por demanda del letrado don Alejandro Torés Hernández, en nombre y representación de don Julián Cubero Martín, mayor de edad, obrero y vecino de Mojados, en los cuales dicho demandado tiene concedido el beneficio de pobreza, siendo defendido y representado de oficio por dicho letrado, contra don Adolfo Asensio Sánchez y don Fidel López Asensio, mayores de edad y vecinos respectivamente de Olmedo y Portillo, habiéndose declarado en rebeldía el demandado don Adolfo Asensio Sánchez, por su incomparecencia en los autos en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Olmedo, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El señor don Manuel Pérez Fafián, juez comarcal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Alejandro Torés Hernández, abogado en nombre y representación de don Julián Cubero Martín, mayor de edad, obrero y vecino de Mojados, defendido por dicho letrado, de oficio, en cuyo concepto litiga, por haber obtenido el beneficio de pobreza con dicho fin, y de la otra, como demandados don Adolfo Asensio Sánchez y don Fidel López Asensio, mayores de edad, industriales y vecinos respectivamente de Olmedo y Portillo, el primero en rebeldía y el segundo representado por el procurador don Anastasio Sanchidrián Velasco y defendido por el letrado don Luis Vega Mediavilla, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos; y

Fallo: Que estimando la excepción perentoria de faltas de acción propuesta por la parte demandada, debo de desestimar y desestimo la demanda con costas a la actora, declarándolas de oficio por gozar de los beneficios de pobreza.

Por rebeldía del demandado don Adolfo Asensio Sánchez, notifíquese esta sentencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 282 y 283 de la ley Procesal Civil, si dentro de segundo día no insta la parte actora la notificación personal del rebelde. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Fafián.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía de Adolfo Asensio Sánchez, expido el presente.

Dado en Olmedo, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Manuel Pérez Fafián.—El secretario (ilegible).

2.867

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia Ejecutiva de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valladolid y su provincia

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que han sido embargados como de la propiedad de don Santiago de la Sierra del Río, en virtud del procedimiento de apremio seguido contra dicho señor por débitos a la Junta Provincial de Protección de Menores, por el impuesto del cinco por ciento sobre Espectáculos Públicos, y los cuales se detallan a continuación:

Un piano marca «Aleman», de un metro ochenta centímetros de alto, con cuerda vertical, en perfecto estado de funcionamiento; valorado en la cantidad de 12.000 pesetas.

Treinta y dos sillas tapizadas, valorada cada una de ellas en la cantidad de doscientas cincuenta pesetas; en 8.000 pesetas.

Sesenta y seis sillas tamaño grande, con asiento y respaldo de paja, valorada cada una de ellas en ochenta pesetas; en 5.280 pesetas.

Sesenta y cinco sillas de las llamadas de paja, o sea con asiento de paja, en la cantidad de veinticinco pesetas; en 1.625 pesetas.

Once mesas tamaño pequeño, con su tapa barnizada o baquelita, valorada cada una de ellas en trescientas cincuenta pesetas; en 3.850 pesetas.

Treinta y tres mesas de las llamadas de comedor, con tapa de madera, valo-

rada cada una de ellas en ciento setenta y cinco pesetas; en 5.775 pesetas.

Total, 36.530 pesetas.

Habiéndose señalado el acto del remate el día veintitrés del corriente mes de septiembre y hora de las diecisiete, el cual tendrá lugar en las oficinas de la Agencia Ejecutiva, calle del Duque de la Victoria, número 21, 2.º piso, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el importe de los dos tercios de la tasación.

Los bienes anteriormente expresados se hallan en poder del depositario don José Bragado Rodríguez, domiciliado en la calle de la Unión, número 5, para los que se examinar los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento y de lo acordado, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Valladolid, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El agente ejecutivo, Emeterio Sinovas Rico.

2.876-1.607

ANUNCIOS NO OFICIALES

Central Lechera Vallisoletana, S. A.

(C. E. L. E. S. A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y siguientes de los Estatutos sociales de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre en el domicilio social, edificio de la Central Lechera Vallisoletana, S. A. (Avenida de Palencia), a las doce del día, en primera convocatoria. Si fuera necesaria su celebración en segunda convocatoria, ésta tendrá lugar el próximo día 26, a la misma hora, de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria, inventario y balance del ejercicio pasado.
- 2.º Nombramiento de censores de cuentas y de interventores del acta.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Podrán asistir a ella los accionistas que comparezcan personalmente o agrupados acreditados con poder o representación de los accionistas, cinco días antes de la fecha señalada para la Junta. Este anuncio tiene efecto desde el día 1.º de septiembre de 1957. El secretario, Emeterio Sinovas Rico.

1.608

Imprenta de la Diputación provincial

61'50
PAGAR A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE